

GRUPO DE TRABAJO PARA
LA TRANSICIÓN HACENDARIA

**Instituto de
Estudios de la
Hacienda
Pública**

**DOCUMENTO DE TRABAJO
BORRADOR PRELIMINAR**



Naturaleza

y Objeto

El Instituto tendrá las siguientes **características**:

- Atribuciones de **Oficina Legislativa de Presupuesto y de Consejo Fiscal**.
- Formará parte del **Poder Legislativo**.
 - Participación de la Cámara de Diputados a través del Instituto, en el sostenimiento de la estabilidad de las finanzas públicas.
- Con **autonomía técnica y de gestión**. Similar a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en el ejercicio de sus atribuciones.
 - Órgano **técnico consultivo**.
 - Enfocado en el análisis, estudio e investigación del más alto nivel.
- Carácter **apartidista**.
 - Funcionará y tomará decisiones de forma objetiva, con transparencia metodológica, apartidista e independiente.
 - Visión estratégica de largo plazo de la política fiscal y el desempeño integral de la economía.

Impacto Jurídico

La creación del Instituto requiere:

1. Expedir la Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública.
2. Reformar el artículo 49, apartado 3 de la Ley Orgánica del Congreso General (LOCG).
3. Adicionar el artículo 49-BIS a la LOCG.

1. La **Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública** contemplará:
 - Naturaleza y objeto.
 - Atribuciones: Funciones y Obligaciones.
 - Integración: Consejo, Dirección y Unidades administrativas.
 - Operación: Plan de trabajo e Informes.
 - Transparencia y Rendición de cuenta.
2. La **reforma al artículo 49**, apartado 3 de la LOCG tiene el objeto de señalar que el Instituto estará adscrito a la Secretaría de Servicio Parlamentarios en el ámbito de la Secretaría General de la Cámara de Diputados, sustituyendo al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicha Cámara.
3. El **Artículo 49-BIS** señalará que la Cámara de Diputados contará con un Instituto de Estudios de la Hacienda Pública, que será un órgano técnico consultivo, del más alto nivel, cuya función principal será contribuir al equilibrio presupuestal y fiscal de las finanzas y de la hacienda pública de la federación, en los términos que lo establezca la ley.

Difusión y Publicación

- Ser **voz autorizada** para difundir los resultados de su trabajo, estudios e investigación en los medios de comunicación y redes sociales.
- **Libertad** de decidir su estrategia de comunicación y difusión, sin requerir la aprobación de externos, solo del Consejo Directivo.
- Todos los estudios, investigaciones, análisis y metodologías utilizadas que resulten de los trabajos del Instituto, así como las reuniones del Consejo serán considerados:
 - **Públicos y disponibles** en su sitio de Internet, y
 - Deberán difundirse en medios de comunicación y redes sociales que el Consejo Directivo o Director General establezcan.
- El Instituto contará con su **área de comunicación social** para hacer efectiva la difusión de información de las materias que le competen.

Presupuesto

- **Inicial:** Para el primer año de operaciones, el Instituto contará con al menos el presupuesto aprobado durante el último ejercicio fiscal para Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados.
- **Ejercicio:** Autónomo y apegado a criterios de eficiencia, honestidad, eficacia, austeridad y transparencia.
- **Ajustes Presupuestarios:** Solo se realizarán de manera excepcional y con la debida justificación. Se recomienda proveer mecanismos de protección legal ante recortes presupuestales.



PODER LEGISLATIVO

- A través de una partida específica dentro del presupuesto de la Cámara de Diputados, como lo hace la Auditoría Superior de la Federación.

Atribuciones

Funciones y Obligaciones

Áreas Generales

1. Finanzas públicas federales.

- **Deuda:** Análisis de la evolución de la deuda federal, para generar recomendaciones que promuevan una evolución sostenible y congruente con el sistema fiscal.
- **Ingreso y Gasto:** Revisión de su estructura y composición para analizar su ejercicio e impacto en las metas de crecimiento y desarrollo del Ejecutivo Federal.
- **Iniciativas o Decretos:** Realizar estudios de impacto presupuestario y macroeconómico respecto de las iniciativas de ley o decreto presentadas a la Cámara, conforme al plan de trabajo del Instituto, o cuando lo considere el Consejo Directivo.

2. Entorno Macroeconómico.

- Provisión o evaluación de las proyecciones macroeconómicas y presupuestarias en el mediano y largo plazo.

3. Otros

- Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones propias.

Análisis y Recomendaciones

1. Finanzas Públicas

- Evaluar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
- Emitir opiniones y recomendaciones **no vinculantes** para mejorar el manejo de las finanzas públicas.
- Evaluar el cumplimiento de las reglas fiscales y la salud de las finanzas públicas.
- Analizar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente el Poder Ejecutivo Federal a la Cámara y generar un reporte para las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y Hacienda y Crédito Público.
- Analizar situaciones específicas en materia de política fiscal y económica del gobierno federal, que garantice el equilibrio presupuestal y macroeconómico.

2. Paquete Económico

- Analizar y emitir opinión del paquete económico, con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño, los Informes de Fiscalización de la cuenta pública de la ASF y las asignaciones presupuestarias de años anteriores.

3. Indicadores

- Elaborar proyecciones de indicadores macroeconómicos y presupuestarios en el mediano y largo plazo.

4. Iniciativas y Decretos

- Realizar estudios de impacto presupuestario y macroeconómico respecto de las iniciativas de ley o decreto presentadas a la Cámara, conforme al plan de trabajo del Instituto, o cuando lo considere el Consejo Directivo.

5. Opinión anual sobre los montos mínimos y máximos de las remuneraciones de los servidores públicos de la federación.

Monitoreo Económico

1. Generar **alertas al interior de la Cámara de Diputados** cuando existan indicios de:
 - Crecimiento acelerado de gasto corriente y deuda a nivel federal, y
 - Aumento de la deuda estatal anual, así como de las disposiciones semestrales.
2. **Monitoreo mensual** de:
 - Gasto público,
 - Ingresos,
 - Deuda y su desempeño, y
 - Cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en las disposiciones en la materia.
3. **Verificar el cumplimiento** de:
 - La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal.
4. **Evaluación** de la política fiscal y la sostenibilidad de las finanzas públicas.
5. **Otras:**
 - Capacitar a los Diputados, Senadores, funcionarios o asesores de ambas Cámaras cuando estos lo requieran, y
 - Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales.

Paquete Económico, Informes de las Finanzas Públicas y otros

El proceso de análisis que realizará el Instituto será el que se describe a continuación:

- La Mesa Directiva, o la instancia competente de la Cámara, **remitirá al Instituto**, para su análisis:
 - El paquete económico, dentro de los **3 días después** de haberlo recibido, y
 - Cualquier otro documento relacionado con las materias de estudio del Instituto que presente el Ejecutivo Federal a la Cámara, **15 días después de haber recibido las iniciativas**.
- El Instituto llevará a cabo el análisis correspondiente y elaborará un informe para ser presentado al pleno de la Cámara, sobre el impacto en las finanzas públicas y otras materias que considere relevantes.
- Si el Instituto (en cumplimiento de sus atribuciones y según lo previsto en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos, el Plan Nacional de Desarrollo u otros ordenamientos aplicables) **detecta indicios de crecimiento acelerado de gasto corriente y deuda a nivel federal y estatal**, o existe cualquier otro tema que amerite conocimiento de la Cámara en materia de finanzas públicas, **elaborará un informe** escrito para someterse a consideración del pleno de la Cámara.
- Una vez presentado al pleno el informe, las comisiones competentes de la Cámara podrán solicitar al Instituto elaborar opinión y recomendaciones sobre **medidas correctivas**.

Integración

Consejo Directivo

Características

- Órgano máximo de gobierno y decisión.
- Funcionará como un Órgano Colegiado.
- Integrado por 5 consejeros, de los cuales, 1 será nombrado presidente.
 - Durarán 7 años de manera escalonada,
 - No podrán ser reelectos,
 - Todos tendrán voz y voto, y
 - Su integración deberá garantizar la igualdad de género.
- Regirse bajo los principios de:
 - Independencia,
 - Profesionalismo,
 - Objetividad, certeza e imparcialidad,
 - Especialización técnica y funcional,
 - Transparencia, y rendición de cuentas, y
 - Ejercer sus funciones y objetivos desvinculados de toda influencia partidista.
- Deberá cumplir la normatividad en materia de:
 - Transparencia,
 - Acceso a la información,
 - Anticorrupción, y
 - Rendición de cuentas.

Miembros

- Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos,
- Tener al menos 35 años en el momento de su nombramiento,
- Contar con título y cédula profesional en economía, administración pública o derecho, y grado académico de doctorado en alguna de estas mismas disciplinas o en aquellas directamente vinculadas a las finanzas públicas,
- Acreditar conocimientos y experiencia mínima de 10 años en las materias objeto la Ley del Instituto altamente vinculadas con finanzas públicas y/o macroeconomía,
- Haber ocupado un cargo directivo en las materias hacendaria y financiera, al menos durante 5 años anteriores al día de la designación,
- No haber ejercido cargo alguno, ni haber sido miembro activo de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos diez años,
- No haber sido candidato a un puesto de elección popular o a cargos partidistas en los últimos cinco años,
- Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades de investigación, docentes, científicas, culturales o de beneficencia,
- No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena de privación de la libertad,
- Ser profesional distinguido y demostrar amplia experiencia en la elaboración de análisis e investigaciones serias y objetivas en materias hacendarias y financiera, y
- Comprometerse a desempeñarse con los más altos parámetros de ética y profesionalismo, actuando de manera objetiva, imparcial y apartidista.

Metodología de Selección

- La Cámara de Diputados, establecerá una **Comisión de Notables** integrada por **5 docentes e investigadores expertos**, del mayor prestigio y reconocimiento en el área de economía, finanzas y evaluación, cuyo cargo será honorario.
- La **Comisión de Notables** será la encargada de:
 1. Elaborar las **herramientas de evaluación**.
 - Comprenderán entrevistas o comparecencias, concursos de oposición o similares. Las entrevistas formarán parte del sistema de puntaje, se realizarán por los miembros del Comité Especial de Legisladores y serán televisadas en el Canal del Congreso.
 - Detallarán un sistema de puntajes y criterios de selección.
 2. Emitir la **convocatoria** pública nacional abierta:
 - Durará 10 días hábiles y será publicada en medios electrónicos o impresos, en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de comunicación de la Cámara de Diputados.
- La Comisión de Notables enviará a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) las evaluaciones de los postulantes a la convocatoria.
- La ASF seleccionará a los mejores perfiles con base en los puntajes más altos en las herramientas de evaluación aplicadas.
- La Comisión de Notables recibirá la selección de perfiles realizada por la ASF y será enviada a pleno para que la Cámara de Diputados ratifique por mayoría calificada a los Consejeros.
- La designación de los consejeros deberá ser realizada en un plazo no mayor a 4 meses, una vez que la Ley sea aprobada y promulgada en el Diario Oficial de la Federación.

Atribuciones

1. Designar al Director General (DG),
2. Emitir el Manual de Organización,
3. Convocar y conducir, a través del Presidente, sus sesiones ordinarias,
4. Vigilar que los funcionarios y empleados del Instituto actúen con apego a esta ley y el Manual de Organización,
5. Aprobar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto que le proponga el DG,
6. Designar delegados especiales para atender asuntos de los Estados, a propuesta del consejero presidente,
7. Establecer, en coordinación con el DG, la definición de políticas, programas, metas, prioridades y objetivos del Instituto,
8. Aprobar y publicar el plan de trabajo anual y el informe de actividades (anual y semestral) que le presente el DG,
9. Someter a una revisión independiente, externa o internacional, entre pares de uno o más elementos del Instituto y/o de su funcionamiento,
10. Aprobar la visión estratégica del Instituto a 4 años, que le presente el director general,
11. Determinar el catálogo de productos, que al menos contendrán:
 - Informe sobre el paquete económico
 - Evaluaciones del ejercicio del gasto y su monitoreo
 - Impactos presupuestales
 - Evaluación del déficit y cumplimiento de las reglas fiscales
 - Análisis de sostenibilidad de la política fiscal de corto y mediano plazo,
 - Evaluación sobre la coordinación fiscal.

12. Revisar, fortalecer y autorizar las **metodologías de investigación** empleadas por el Instituto,
13. Realizar sus atribuciones de acuerdo con los objetivos y principios que establece esta ley, con base en la problemática y temas de interés nacional en materia de crecimiento, desarrollo, innovación, transparencia de recursos e inversión,
14. Revisar y acordar, en coordinación con el DG y el área competente del servicio civil de carrera, los procesos de selección, revisión, actualización de perfiles de investigador, elaboración de pruebas y seguimiento en su aplicación, participación en concursos de ingresos, criterios de remoción y sanción, entre otros,
15. Solicitar al Consejo Directivo del servicio civil de carrera su asesoría técnica, metodológica y su apoyo operativo y humano en el **proceso de selección de consejeros expertos, el DG y demás servidores públicos** que formen parte del servicio civil de carrera,
16. Formular, en colaboración con el DG, propuestas al Consejo Directivo del servicio civil de carrera relativas a dicho servicio en el Instituto, y
17. **Durante el primer año de actividades**, el Consejo deberá, al menos:
 - Designar al Director General,
 - Emitir el Manual de Operación,
 - Aprobar y publicar el manual de actividades del segundo año de operación del Instituto, y
 - Generar y publicar las metodologías generales de investigación y análisis.
 - Reunirse, al menos, dos veces cada 7 días hábiles.

Remoción

Serán causales de remoción de los consejeros:

- Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia,
- Formar parte de algún partido político, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista,
- Las faltas a las sesiones del Consejo por **3 veces consecutivas** salvo causa justificada,
- Aceptar la injerencia de los partidos políticos y conducirse con parcialidad en el ejercicio de sus funciones,

Reuniones del Consejo

- El presidente del Consejo Directivo, o cuando menos dos de los consejeros, podrán convocar a reunión del Consejo.
- Las sesiones deberán celebrarse con la asistencia de por lo menos 3 de sus miembros. Si no concurriere el Consejero Presidente, la sesión será presidida por quien aquél designe o, en su defecto, por el Consejero a quien corresponda de mayor edad.
- Las resoluciones requerirán para su validez el voto aprobatorio de la mayoría de los presentes.
- Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Integración

Consejero Presidente

Atribuciones

1. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del pleno del Consejo, los documentos e informes que elabore,
2. Apoderado y vocero del Consejo,
3. Designar y remover a los apoderados,
4. Nombrar y remover al personal del Consejo que no pertenezcan al servicio civil de carrera,
5. Fijar, conforme a los tabuladores aprobados por el Consejo, los sueldos del personal y aprobar los programas que deban aplicarse para su capacitación y adiestramiento,
6. Comparecer ante el pleno de la Cámara de Diputados a rendir los informes a que se refiere la presente ley; y
7. Recibir y dar trámite las opiniones correspondientes que el Órgano Consultivo emita de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Integración

Director General

Atribuciones

1. La operación del Instituto,
2. Estará a cargo de los aspectos administrativos y decisiones diarios,
3. Será responsable de desarrollar y alcanzar los objetivos, directrices, estrategias y regulaciones que establezca el Manual de Organización, las directrices del Consejo Directivo, así como cumplir con el objeto de la Ley del Instituto,
4. Será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de la mayoría de sus miembros entre académicos de las instituciones de prestigio y que cumplan con los requisitos de la ley del Instituto,
5. Deberá tener plena capacidad de gestión, es decir, apertura a recursos financieros, humanos y acceso a la información,
 - Tendrá control sobre los procesos de contratación del personal del Instituto.
6. El sueldo será fijado en función de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Designación

1. Ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
2. Tener por lo menos 33 años cumplidos el día de la designación,
3. Licenciado en economía, administración pública, derecho, o en las directamente vinculadas a las finanzas públicas, así como Maestro o Doctor, en las materias antes señaladas,
4. Gozar de excelente reputación profesional y contar con conocimiento en metodologías de investigación y demostrar experiencia en la elaboración de análisis e investigaciones en materias hacendarias y financieras,
5. Contar con amplia experiencia en macroeconomía, finanzas públicas, política fiscal u otras materias relacionadas con las materias objeto de esta ley,
6. Haber ocupado, **por lo menos durante 5 años**, algún cargo de alto nivel en los sectores público o privado, en las materias hacendarias o financiera, o ser un académico o miembro de la sociedad civil de reconocido prestigio en las materias hacendaria o financiera,
7. No haber ejercido cargos de elección popular o cargos en partidos políticos en los últimos cinco años,
8. No haber militado activamente en un partido político en los últimos cinco años, ni ser militante activo en el presente,
9. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político de forma activa, **ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades de investigación, docentes, científicas, culturales o de beneficencia**, y
10. No haber sido condenado por delitos dolosos, inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero, ni haber sido removido por autoridad jurisdiccional del cargo.

Ninguno de los miembros del Consejo Consultivo podrá ocupar el cargo de Director General.

Atribuciones

1. Someter a **consideración** del Consejo Directivo:
 - Políticas, programas, metas, objetivos y lineamientos generales del Instituto,
 - Metodologías de investigación empleadas por el Instituto, asegurando su actualización y calidad, y
 - Cualquier asunto competencia del Instituto.

2. Someter a **aprobación** del Consejo Directivo:
 - La **visión estratégica del Instituto** a plazos de 4 años,
 - El **proyecto de plan de trabajo anual** tomando en cuenta las sugerencias y prioridades manifestadas por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda Pública,
 - El proyecto de Manual de Organización del Instituto y demás lineamientos internos de operación, y
 - El anteproyecto de presupuesto del Instituto.

3. **Previo visto bueno** del Consejo Directivo:
 - Llevar a cabo convenios de colaboración o coordinación, y
 - Colaborar con las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto, para tratar asuntos relacionados con su objeto o de relevancia general en materia de finanzas públicas y macroeconomía.

4. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de su presidente,

5. Participar, en representación del Instituto, en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos con organismos nacionales, internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto,

6. Invitar, de acuerdo con instrucciones del Consejo Directivo, a participar en sus sesiones, con voz y sin voto, a funcionarios de alto nivel de los gobiernos federales, estatales o municipales, así como a expertos del sector privado o social en las materias objeto del Instituto,

7. Solicitar formalmente información a las autoridades competentes del sector y cualquier otra dependencia, entidad o instancia pública o privada:
 - Si las leyes no disponen otro plazo, será en un término máximo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
 - El incumplimiento no justificado será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.
8. Ejecutar las instrucciones y acuerdos que le dé el Consejo Directivo,
9. Cumplir el Manual de Organización y demás normas y lineamientos que expida el Consejo Directivo,
10. Llevar la coordinación operativa del Instituto de acuerdo con las decisiones del Consejo e instrucciones del presidente,
11. Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar las distintas unidades administrativas del Instituto,
12. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales e informar al Consejo Directivo de la administración, y
13. Colaborar con el área responsable del servicio civil de carrera de la Cámara de Diputados en los lineamientos para nombrar, supervisar, calificar, remover y sancionar al personal del Instituto.

Remoción

El director General podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas:

1. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia,
2. Formar parte de algún partido político, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista,
3. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social,
4. Ausentare de sus labores por más de 30 días sin autorización del Consejo,
5. Abstenerse de presentar en el año correspondiente y en términos de la Ley del Instituto, los informes de actividades (anual y semestral),
6. Aceptar la injerencia de los partidos políticos y conducirse con parcialidad en el ejercicio de sus funciones,
7. Obtener una evaluación del desempeño poco satisfactoria sin justificación, a juicio de la **Comisión de Evaluación y Control** de la Cámara de Diputados, durante dos ejercicios consecutivos, y
8. Incurrir en cualquiera de las conductas consideradas faltas administrativas graves, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Operación

Plan de Trabajo

- Anual,
- Autonomía de gestión de su plan de trabajo revisado por un Consejo Consultivo de expertos y un comité de legisladores para la coordinación con el Congreso.
- Elaborado por el Director General (DG) y aprobado por el Consejo Directivo.
 - El DG presentará 2 veces al año, al Consejo Directivo y a pleno de la Cámara de Diputados un informe de actividades del semestre inmediato anterior.
- Se presentará el 1 de diciembre de cada año, para su aprobación dentro de los 15 días hábiles siguientes.
- Deberá contener al menos los siguientes elementos:
 - Misión
 - Objetivos Generales
 - Metas anuales
 - Iniciativas que serán objeto de evaluación, así como su alcance (impacto fiscal, financiero, presupuestal o macroeconómico).
 - Estrategias de coordinación con las autoridades competentes del sector y otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales para obtener información y estadísticas actualizadas.
 - Fechas de entrega oportunas.
 - Estrategias de difusión.
- El Instituto podrá elaborar con **carácter indicativo**, un **plan de finanzas públicas plurianual** que revisará anualmente, y que contribuirá al cumplimiento de los principios del artículo 25 constitucional.

GRUPO DE TRABAJO PARA
LA TRANSICIÓN HACENDARIA

**Instituto de
Estudios de la
Hacienda
Pública**

